

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación

- 14** *ORDEN 3354/2010, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2009-2010.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó por Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, los Premios Nacionales de Formación Profesional, estableciendo los requisitos para su concesión y atribuyendo a las Administraciones educativas competentes de las Comunidades Autónomas, a través de las correspondientes convocatorias, la regulación de todos los aspectos relativos a plazos, procedimiento y modelo de inscripción para la participación en su ámbito territorial.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de formación profesional específica de grado superior con excelente rendimiento académico, como permitir su participación en los premios nacionales de Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en aplicación del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

DISPONGO

Capítulo I

*Bases reguladoras de los Premios Extraordinarios  
de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid*

#### Artículo 1

##### *Objeto*

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional que se convoquen anualmente en la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 2

##### *Convocatoria*

El procedimiento para la adjudicación de los premios extraordinarios se iniciará de oficio mediante convocatoria pública del órgano correspondiente y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la cual figurarán, sin perjuicio de cuantos aspectos se considere oportuno incluir, al menos los siguientes extremos:

- a) La referencia a las presentes bases reguladoras, así como la normativa complementaria que pudiera serle de aplicación.
- b) El crédito presupuestario al que se imputan los premios, el número y la cuantía de los mismos.
- c) Las condiciones que han de concurrir en los candidatos y su forma de acreditación.
- d) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben estar dirigidas.
- f) Órgano encargado de realizar la selección de los candidatos, la propuesta de adjudicación de los premios y el procedimiento de reclamación a dicha adjudicación.
- g) Los medios de notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- h) La indicación de que la disposición que adjudica los premios pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden contra la misma y el órgano ante el que habrán de interponerse.
- i) Obligaciones del beneficiario conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Aceptación de las bases.

### Artículo 3

#### *Requisitos de los aspirantes*

1. Podrán optar al premio extraordinario los alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado superior de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente de la Comunidad de Madrid.

2. Para poder participar en la convocatoria será necesario que la calificación final del ciclo formativo sea igual o superior a 8,50 puntos, obtenida por el procedimiento que se encuentre en vigor para ese tipo de enseñanzas.

### Artículo 4

#### *Selección de los candidatos*

1. Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La selección corresponderá a un jurado que podrá tener en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales, así como celebrar las pruebas que estime convenientes.

2. La Consejería competente en materia de educación determinará la composición del jurado, así como los criterios de valoración de las candidaturas que se presenten.

### Artículo 5

#### *Número y naturaleza de los premios*

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las familias profesionales que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se estructura al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, si alguno de los títulos que pertenezcan a ellas se imparte en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2. La Consejería de Educación fijará en cada convocatoria el número de Premios Extraordinarios de Formación Profesional que podrán concederse. Asimismo, podrá establecer la naturaleza y, en su caso, la dotación de los mismos con indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrán de imputarse.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad de Madrid. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

### Artículo 6

#### *Inscripción*

1. Los alumnos que deseen optar al premio extraordinario solicitarán su inscripción en las dependencias que se determinen en las convocatorias.

2. Junto con la solicitud adjuntarán la documentación justificativa de cumplir los requisitos para su participación, además de la que acredite su identidad y la de otros méritos académicos y profesionales que cada candidato desee aportar.

**Artículo 7***Adjudicación de premios*

1. El Presidente del jurado propondrá al titular de la Consejería de Educación la adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

3. La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional se consignará mediante la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, previa inscripción, podrán optar al premio nacional que convoque el Ministerio competente en materia de educación en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

**Capítulo II***Convocatoria de los premios extraordinarios de formación profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2009-2010***Artículo 8***Convocatoria*

Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2009-2010, de acuerdo con las bases establecidas en el capítulo I de esta Orden.

**Artículo 9***Requisitos de los aspirantes*

1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Formación Profesional los alumnos que, habiendo concluido las enseñanzas de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional en el curso 2009-2010, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

2. El cálculo de la calificación final del ciclo se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio de 2009). No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, convalidado y exento.

**Artículo 10***Número de premios*

Podrá concederse un premio extraordinario por cada una de las 20 familias profesionales de las 26 que figuran en el Anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, alguno de cuyos títulos se imparte en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 11***Asignación económica*

1. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 12.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 48390 del programa presupuestario 508 "Formación Profesional" correspondiente al año 2011.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid será de 600 euros.

## Artículo 12

### *Procedimiento y plazo de inscripción*

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta Orden, deseen optar al premio extraordinario formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I y la presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en dicho artículo. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2. Junto con la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la convocatoria, expedida por el instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó.
- b) Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales cualesquiera que se desee alegar, acompañados de la documentación justificativa correspondiente.
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- d) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.

3. Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de la página [www.madrid.org](http://www.madrid.org), todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de dicha Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. El período para realizar la inscripción será el comprendido entre los días 28 de junio y el 10 de julio próximos, ambos inclusive.

## Artículo 13

### *Jurado de selección*

Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección nombrado por la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales formado por los miembros siguientes:

Presidente: El Jefe de Área de Ordenación de Formación Profesional o la persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación propuesto por el Director de cada una de las cinco Direcciones de Área Territoriales, que tenga asignada la supervisión de enseñanzas de formación profesional en centros de su ámbito de gestión.
- Un funcionario del Área de Ordenación de la Formación Profesional, que actuará como Secretario del jurado.

## Artículo 14

### *Selección de los candidatos*

1. Para la selección de los candidatos el jurado tomará en cuenta su expediente académico, especialmente la calificación final del ciclo formativo superado. Y podrá considerar, asimismo, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser relevantes para la adjudicación del premio.

2. En el supuesto de empate en la calificación final, se podrán estimar las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos profesionales y la convocatoria en que se obtuvieron, el logro de matrícula de honor en la calificación final del ciclo formativo, el número de menciones honoríficas que consten en su expediente académico, la media ponderada de las calificaciones de los módulos profesionales, así como la elección de la Formación Profesional como primera opción al término de los estudios que posibilitaron el acceso a estas enseñanzas. En dichos casos el jurado podrá recabar de los participantes la información complementaria que permita discriminar a los candidatos con igual calificación. De persistir el empate el jurado podrá acordar la celebración de las pruebas que juzgue convenientes relacionadas con los estudios cursados.

3. El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios.

4. Finalizado el procedimiento, el Presidente del jurado ordenará la publicación de la resolución provisional de la convocatoria en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y del Servicio de Información de la Consejería de Educación. Dicha información estará también disponible en la dirección de Internet [www.madrid.org/fp](http://www.madrid.org/fp)

5. La resolución provisional podrá ser objeto de reclamación por los interesados en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en los tablones de anuncios antes señalados. Las reclamaciones se presentarán en las dependencias señaladas en el artículo 12.1 y serán resueltas por el Jurado en los treinta días siguientes a la finalización del plazo anteriormente estipulado, tras lo cual la resolución de la convocatoria se elevará a definitiva.

### **Artículo 15**

#### *Resolución de la convocatoria y adjudicación de premios*

1. De acuerdo con el artículo 7.1 de esta Orden, el Presidente del jurado propondrá al titular de la Consejería de Educación la adjudicación de premios para su aprobación y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante la correspondiente Orden.

2. Contra esta Orden de adjudicación el interesado podrá interponer los recursos que se señalan en el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

3. A los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Formación Profesional les será de aplicación lo establecido en el artículo 5.3 y en los apartados 3 y 4 del artículo 7 de esta Orden.

### **Artículo 16**

#### *Retirada de la documentación*

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio extraordinario, podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de la Formación Profesional (Gran Vía, número 20, primera planta) dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de doce a catorce.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

### **Artículo 17**

#### *Obligaciones del beneficiario*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. En todo caso, el beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

### **Artículo 18**

#### *Recursos*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente,

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas la Orden 1156/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, y la Orden 2100/2007, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, de modificación de la Orden 1156/2006, de 6 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### **Primera**

###### *Habilitación de desarrollo*

Se faculta a la Dirección General competente en materia de ordenación académica de estas enseñanzas para dictar cuantas disposiciones precise la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

##### **Segunda**

###### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de junio de 2010.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

Enseñanzas de la LOGSE y de la LOE

**MOD:  
01/010**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS y Nombre \_\_\_\_\_  
 Documento de identidad Nº: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**CENTRO EN EL QUE FINALIZÓ LOS ESTUDIOS**

Denominación: \_\_\_\_\_ Código del centro: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Centro:  Público  Privado  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Nº: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: **MADRID**

**ESTUDIOS CURSADOS**

FAMILIA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_  
 Denominación del CICLO FORMATIVO: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD**

El que suscribe solicita participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, del **curso académico 2009-2010**, correspondientes a las enseñanzas de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo y de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación..

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Certificación Académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria.  
 Breve currículum vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos académicos o profesionales, acompañados de la documentación correspondiente.  
 Fotocopia compulsada del documento de identidad.

En ..... a ..... de ..... de 2010  
 (Sello y fecha)

Fdo.: .....

**DESTINATARIO****DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## ANEXO II

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*****DECLARACIÓN RESPONSABLE***

D. .... , mayor de edad, con documento de identidad nº ..... , y domicilio en ..... , calle ..... , nº ..... CP .....

**DECLARA:**

No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, firmo la presente en Madrid a ..... de ..... de dos mil .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos de los alumnos y ex alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y ante él se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/25.589/10)